



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12888

Viernes 16 de Marzo de 2018

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2018 - Dto. N° 177 - «Apruébase la Reglamentación de la Ley VIII N° 114» 2-4

Año 2018 - Dto. N° 178 - «Sistema de Amortización y Monto Máximo de Cuota a Cobrar en Préstamos e Inversión Denominados en Unidades de Vivienda (UVIs)» 4-7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 122,171 y 179 7-8

RESOLUCION

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2018 - Res. N° 22 8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2018 - Res. N° 21 8

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2018 - Res. N° 02 a 06, 09 a 18, 21 y 25 8-11

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico
Año 2018 - Disp. N° 01 a 35 11-14

Dirección General de Minas y Geología
Año 2017 - Disp. N° 62 y 63 15

Año 2018 - Disp. N° 08 y 09 15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-21

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: «Apruébase la Reglamentación de la Ley VIII N° 114»

Dto. N° 177

Rawson, 07 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 606-GB-2018, y la Ley N° VIII N° 114; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada crea un régimen especial denominado TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG), destinado a los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de media y larga distancia provincial, destinados a alumnos, docentes y no docentes pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y privada con aportes del Estado, en todos los niveles, con asiento en la Provincia del Chubut;

Que la Ley citada contribuye a la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación, garantizando el transporte de los alumnos, docentes y no docentes en todos sus niveles, eliminando cualquier barrera económica que pueda influir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos educativos;

Que resulta necesario reglamentar la norma mencionada, a efectos de otorgarle suficiente operatividad, estableciendo un marco regulatorio que permita el acceso al TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG), determinando los alcances y extensión de este, y a su vez que estableciendo prioridades y metodologías en su aplicación y desarrollo;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 155° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención el Señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley VIII N° 114, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de

Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

Sr. MARCIAL PAZ

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY VIII N° 114

TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (T.E.G.)

ARTICULO 1°: A través de la instrumentación del TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) se garantiza a los estudiantes el acceso igualitario a la educación y la continuidad de las trayectorias educativas, como instrumento para la equidad y la integración social, y a los docentes y auxiliares de la Educación, el acceso a sus lugares de trabajo. El presente beneficio podrá utilizarse únicamente en el sistema provincial de transporte público de pasajeros y los servicios de transporte de pasajeros que dependan de cada Municipalidad y que circulen hacia los distintos centros educativos, en el horario de 06:00 a 24:00 horas.

Quedan excluidos del citado beneficio los transportes escolares y/o cualquier otro medio de locomoción terrestre con idéntico fin.

ARTÍCULO 2°: Accederán al uso del TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser alumno regular de un establecimiento educativo.

b) Residir en la Provincia del Chubut a una distancia del establecimiento educativo al que concurren mayor a:

-Diez (10) cuadras en caso de estudiantes de nivel inicial y primario.

-Diez (10) cuadras en caso de alumnos de nivel secundario.

-Diez (10) cuadras en caso de alumnos terciarios y universitarios.

Para el caso de Alumnos Universitarios, terciarios y de formación profesional, se tendrán en cuenta además los siguientes recaudos para el acceso al beneficio:

- Universitarios: tener como mínimo aprobadas tres (3) materias durante el año anterior y una materia en el semestre inmediatamente anterior o actividad académica similar. Para el caso de los alumnos que cursan el primer año de la carrera, deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, en cuyo caso deberán presentar copia del título secundario o constancia de título en trámite y constancia de inscripción en la Universidad.

- Terciarios y formación profesional: haber aprobado la totalidad de las materias en el año académico anterior. Para el caso de los alumnos que cursan primer año de la carrera deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, en cuyo caso deberán presentar copia del título de nivel secundario o constancia de título en trámite y constancia de inscripción en la institución educativa de nivel terciario o formación profesional.

- En todos los casos, no poseer título universitario o terciario.

ARTÍCULO 3°: Se entenderá por alumno regular:

a) Los alumnos del nivel inicial, primario, secundario y bachillerato para adultos definidos como tal en la normativa del Ministerio de Educación.

b) La condición de alumno regular universitario así como el modo en que la misma se acreditará a los efectos de la obtención del TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) será dispuesta en el respectivo convenio con las universidades.

c) La condición de alumno regular terciario y de formación profesional, así como el modo en que la misma se acreditará a los efectos de la obtención del TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) será dispuesto en el respectivo convenio.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre los listados de estudiantes que revistan la condición de alumno regular. Asimismo, trimestralmente, deberán informar sobre cualquier novedad del listado de estudiantes respecto de la condición de alumno regular, ejerciendo el control del cumplimiento de esta condición y asumiendo la responsabilidad de la información.

Las Universidades, deberán informar a la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, respecto del listado de estudiantes que cumplan las condiciones académicas de acceso al beneficio ejerciendo el control del cumplimiento de esta condición y asumiendo la responsabilidad de la información, ello de conformidad con lo que el respectivo convenio establezca.

ARTÍCULO 4°: Para el caso de personal docente y auxiliares de la Educación, deberán tramitar su inscripción en la página «www.teg.chubut.gov.ar». Podrán acceder al beneficio los docentes y auxiliares de la educación cuyos ingresos sean hasta PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000).

ARTÍCULO 5°: El TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) se tramitará a petición del interesado, o por los padres, tutor o encargado en caso de ser menor de edad, de manera anual para el caso de alumnos de nivel inicial, primario y/o secundario y de manera semestral para el caso de alumnos de nivel terciario, de formación profesional, universitarios y/o bachillerato para adultos, en todos los casos mediante la registración de los datos personales, ingresando en la página www.teg.chubut.gov.ar, que tendrá carácter de declaración jurada.

A tales efectos se requerirán los siguientes datos personales:

- a) Nombre y apellido del beneficiario y padre, madre, tutor o encargado,
- b) Número de Documento Nacional de Identidad del beneficiario y padre, madre, tutor o encargado,
- e) CUIL o CUIT del solicitante y de los miembros de su grupo familiar,
- d) Fecha de nacimiento,
- e) Datos del establecimiento educativo,
- f) Nivel educativo al que concurre,
- g) Año cursado,
- h) Turno de asistencia a clases y contra turno de ser el caso,
- i) Tipo de servicio de Transporte,
- j) Empresa de Transporte y líneas solicitadas,

k) Detalle del recorrido,

l) Cantidad de boletos requeridos,

m) Correo electrónico de contacto.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar y/o modificar la nómina de requisitos y/o condiciones establecidas según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6°: El presente no resulta acumulable simultáneamente con otro beneficio otorgado por el Estado, cuando los mismos posean idéntico fin al que por este acto se reglamenta, siendo uno excluyente del otro. En tales supuestos el beneficiario deberá optar por uno de los beneficios ofrecidos por el Estado, caso contrario la Autoridad de Aplicación podrá denegar la solicitud efectuada.

Acceden los hijos de beneficiarios de la asignación universal por hijos, beneficiarios jefes de hogar, personal de trabajo doméstico.

Para acceder al beneficio del TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) los ingresos del grupo familiar no deberán superar el equivalente al doble del salario mínimo vital y móvil vigente en la Provincia del Chubut.

La Autoridad de Aplicación priorizará a los fines del otorgamiento del beneficio a aquellos alumnos pertenecientes a hogares de menores recursos económicos en función de los ingresos y patrimonio del grupo familiar del solicitante, garantizando la integración social y un acceso igualitario a la educación.

ARTÍCULO 7°: El beneficiario es responsable por el debido uso y solicitud del boleto, esto implica que la cantidad solicitada concuerde con lo que efectivamente utilizará durante el mes que solicite. También es responsable por su uso, siendo el mismo intransferible, lo que implica que el beneficiario no podrá realizar ningún tipo de canje, venta, préstamo, permuta o modificación de los mismos, bajo pena de pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la aplicación del régimen del TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG), se entenderá:

a) Por sistema urbano e interurbano: todos los servicios públicos de transporte de pasajeros con recorrido inferior a los sesenta (60) kilómetros, o que hayan sido recategorizados como suburbanos provinciales en los términos de la Resolución N° 106/10 de la Secretaría de Transporte de la Nación.

b) Por sistema de media distancia: todos los servicios públicos de transporte de pasajeros con recorrido hasta doscientos (200) kilómetros.

c) Por sistema de larga distancia: todos los servicios públicos de transporte de pasajeros con recorrido superior a doscientos (200) kilómetros.

d) El TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) tendrá vigencia de lunes a viernes, durante el periodo lectivo o ciclo anual con actividad áulica efectiva, excluido el receso de invierno.

En los días sábados, domingos, feriados municipales, provinciales y nacionales, no se gozará del beneficio establecido por este régimen, excepto los beneficiarios del servicio Interurbano y los Urbanos correspondientes a alumnos de nivel universitario únicamente los días sábados.

Los boletos no revestirán el carácter acumulativo, debiendo ser usados dentro del mes correspondiente,

conforme a los siguientes límites:

- a) Sistema urbano e interurbano y media distancia:
 Primarios y secundarios: 50 viajes mensuales
 Terciarios/universitarios: 45 viajes mensuales
 b) Sistema de larga distancia:

Sólo universitarios: 4 viajes anuales (ida y vuelta)

Cuando el alumno de nivel primario y/o secundario agote el límite mensual máximo de pasajes gratuitos indicados anteriormente, podrá continuar utilizando el tradicional descuento para estudiantes primarios y secundarios, conforme al descuento del 50%.

A los fines de que los interesados tramiten el TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO (TEG) la Autoridad de Aplicación establecerá el período en el cual deberá procederse a la inscripción anual y/o semestral, según fuere el caso, así como para la revalidación posterior de datos al menos una vez al año. Dentro de estos plazos el beneficiario deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la presente reglamentación, y demás requerimientos que establezca dicha autoridad. El incumplimiento de la revalidación dará lugar a la pérdida transitoria del beneficio.

La Autoridad de Aplicación deberá tomar en consideración las fechas que se definan en el calendario escolar y/o ciclo lectivo anual, a los efectos de fijar el período de inscripción aludido precedentemente.

PODER EJECUTIVO: «Sistema de Amortización y Monto máximo de cuota a cobrar en préstamos e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs)»

Dto. N° 178

Rawson, 07 de marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 0266/18 – M.I.P. y S.P./i.p.v.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley 27.271 se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs) con destino a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas;

Que dentro de los instrumentos denominados en UVIs se encuentran los préstamos hipotecarios;

Que el valor inicial en pesos de la UVI será determinado por el Banco Central de la República Argentina, utilizando como referencia la milésima parte del valor promedio del metro cuadrado construido con destino a vivienda en la República Argentina, de forma tal que un mil (1.000) UVIs serán equivalentes a un metro cuadrado (1.000 UVIs = 1m2.);

Que el valor del UVI será actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC para vivienda unifamiliar modelo 6, publicando el Banco Central de la República Argentina el valor diario en pesos de la UVI;

Que las amortizaciones de capital de todos los instrumentos denominados en UVIs se realizarán en pesos por el equivalente del valor de la cantidad de UVIs correspondientes al último día del mes de la cuota de vencimiento;

Que los instrumentos denominados en UVIs podrán llevar intereses a una tasa fija o variable, pagadera en períodos o al vencimiento, según sea pactada libremente entre las partes;

Que los intereses correspondientes se computarán y se liquidarán en pesos, calculados sobre las UVIs representativas del total del capital adeudado a la fecha de realizarse el pago de los intereses;

Que no obstante lo expuesto las viviendas de carácter social que ejecute el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no contemplarán el pago de intereses compensatorios, aplicándose únicamente los punitivos por falta de pago de cuotas de amortización en tiempo y forma;

Que la Ley 27.271 se encuentra exceptuada de lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 23.928 y sus modificatorias y de lo establecido en el artículo 766 del Código Civil y Comercial;

Que los artículos 7° y 10° de la Ley 23.928 que ahora resultan exceptuados, previeron la inadmisibilidad de actualización monetarias, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa haya o no mora del deudor;

Que en consecuencia con la normativa ahora vigente es factible mantener actualizado el capital de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, particularmente los referidos a venta de unidades habitacionales o créditos individuales para vivienda;

Que los Registros de la Propiedad Inmueble por imperativo de la ley inscribirá las hipotecas constituidas dejando constancia que los importes cubiertos por la garantía se encuentran sujetos a la cláusula de actualización prevista por su artículo 6°;

Que las hipotecas celebradas según la Ley 27.271 debidamente inscriptas, tendrán efectos contra terceros interesados y de buena fe, no sólo por la cantidad cierta inicial de la deuda, sino por la que corresponda adicionar como consecuencia de la cláusula de actualización, con más los intereses que se adeudaren y los daños más costas posteriores que provoque el incumplimiento;

Que los referidos instrumentos hipotecarios son considerados títulos que traen aparejada ejecución mediante trámite que para el juicio ejecutivo se establezca;

Que existen unidades habitacionales cuya posesión ha sido otorgada a sus adjudicatarios con anterioridad a la vigencia de la Ley 27.271 pero que a la fecha aún no se han escriturado como así tampoco se han puesto al cobro las respectivas cuotas de amortización;

Que constituyendo lo expuesto una situación especial de transición entre el régimen legal anterior a la Ley 27.271 y el impuesto por la misma, es procedente efectuar el cálculo de cuota que resultaría aplicando ambos regímenes y ofrecer a los adjudicatarios la facultad de optar por el que estimen más conveniente a sus intereses;

Que una vez ejercida la opción por cada adjudicatario respecto al sistema de amortización aplicable, el mismo será reflejado en la escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca;

Que se deben prever las condiciones de recupero de las cuotas de amortización de viviendas y créditos individuales que otorgue el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en lo que refiere a: a) Inicio del recupero; b) Plazo de amortización y Tasa de interés; c) Reducción del plazo de amortización; d) Modalidades de cobro de las cuotas de amortización; e) Mora en la amortización; f) Refinanciación por mora; g) Intereses moratorios; h) Cancelación anticipada de saldos deudores; i) Pagos a Cuenta; j) Viviendas recuperadas y k) Destino del recupero;

Que asimismo corresponde facultar al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a emitir las resoluciones reglamentarias que resulten necesarias para el pleno cumplimiento del presente Decreto;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- Sistema de Amortización y Monto máximo de cuota a cobrar: El precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano se determinará en Pesos con su equivalente en Unidades de Vivienda (UVIs) según Ley Nacional 27.271 al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación o entrega de llaves (lo que suceda primero) y en ocasión de cada facturación. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Al efecto se entenderá por UVI la milésima parte del valor promedio del metro cuadrado construido con destino a vivienda en la República Argentina, de forma tal que un mil (1.000) UVIs serán equivalentes a un metro cuadrado (1.000 UVIs = 1 m2.). Las cuotas no podrán afectar más de veinticinco por ciento (25%) de los ingresos del grupo familiar adjudicatario, establecido según los informes socioeconómicos efectuados con anterioridad a la adjudicación, y para el caso previsto por el Programa Nacional de Vivienda Social, implementado según Resolución N° 122 E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, no se podrá afectar más del veinte por ciento (20%) de los referidos ingresos.

Artículo 2°.- El capital inicial de amortización a cargo de los adjudicatarios estará compuesto por los siguientes valores: 1) Terreno; 2) Vivienda y 3) Infraestructura de servicios.

Artículo 3°.- Las amortizaciones de capital de todos los instrumentos denominados UVIs se realizarán en Pesos por el equivalente del valor de la cantidad de UVIs correspondientes al último día del mes de la cuota de vencimiento en un plazo variable a determinar conforme los parámetros del artículo 16° de la Ley XXV N° 5, esto es no podrán absorber mensualmente más del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos del grupo

familiar conviviente que habite la vivienda.

Artículo 4°.- Las hipotecas a constituirse en garantía de la amortización de los precios de venta de las unidades habitacionales comprendidas en el Artículo 1° del presente Decreto deberán individualizar el crédito garantizado indicando los sujetos, objeto del crédito y su causa, con constancia que los importes cubiertos por la garantía se encuentran sujetos a la cláusula de actualización del artículo 6° de la Ley Nacional 27.271.

Artículo 5°.- El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano podrá subsidiar la tasa de interés aplicada a los saldos de deuda, previo análisis socioeconómico que lo aconseje y fundamente. El subsidio podrá aplicarse en forma individual o con carácter general para la totalidad de un complejo habitacional ejecutado bajo un mismo contrato de obra.

Artículo 6°.- Determinase que los precios de venta de viviendas cuya adjudicación haya ocurrido con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto y que aún no se encuentren escriturados a favor de sus adjudicatarios, serán calculados conforme el procedimiento vigente al momento de la adjudicación como así también con el que resulte de aplicar la Ley Nacional 27.271, de manera que los adjudicatarios puedan optar por el sistema de amortización que estimen más conveniente a sus intereses que deberá reflejarse en las escrituras traslativas de dominio con constitución de hipotecas que se suscriban.

Artículo 7°.- Inicio del recupero de las cuotas de amortización: El inicio de recupero del precio de venta y/o locación de las viviendas ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano será en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de entrega de las llaves. En el caso de créditos individuales se iniciará el cobro de las cuotas en treinta (30) días corridos luego de efectivizado el desembolso total del préstamo o de la notificación de la resolución de acotación de los mismos en caso de corresponder, según la reglamentación vigente.

Artículo 8°.- Plazo de amortización - Tasa de interés: Fijar en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas el plazo general de amortización del precio de venta de las viviendas constitutivas de complejos habitacionales y de los créditos individuales financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, excepto que por otra reglamentación vigente, corresponda adjudicar en un plazo distinto de amortización. En el caso previsto por el Programa Nacional de Vivienda Social, implementado según Resolución N° 122 E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el plazo de amortización será de trescientas sesenta (360) cuotas. La tasa de interés aplicable sobre saldos será del cuatro por ciento (4 %) nominal anual, para las viviendas y créditos individuales financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo, la que será susceptible de subsidiarse en aquellos casos que se verifique el estricto cumplimiento en el plan de pagos acordado oportunamente y en las condiciones que prevé el Artículo 5°.

Para el caso de viviendas y créditos individuales no comprendidas en el sistema de amortización previsto por la Ley Nacional 27.271 se aplicará una tasa de inte-

rés de financiación del ocho por ciento (8%) (Sistema de amortización denominado francés).

Artículo 9°.- Reducción del plazo de amortización: Autorizar al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a proceder a la reducción del plazo de amortización originalmente establecido para aquellas viviendas y/o créditos individuales que se encuentren al día con el pago de las cuotas y deseen abonar un precio de cuota mayor al original. Asimismo en caso que la cuota de amortización afectara más del veinticinco por ciento (25%) o veinte por ciento (20%), según el caso, de los ingresos del grupo familiar adjudicatario, debidamente demostrada y fundamentada ésta situación, se podrá autorizar la reducción de las tasas de interés de financiación vigente y/o ampliación del plazo de amortización originalmente establecido, hasta la adecuación al citado porcentaje.

Artículo 10°.- Modalidades de cobro de las cuotas de amortización: Establecer las siguientes modalidades por el pago de las cuotas de amortización:

a) Por débito en cuenta, ya sea en caja de ahorro o cuenta corriente en entidad bancaria.

b) Por descuento planilla de haberes para empleados pasivos del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

c) Por descuento planilla de haberes para empleados activos de la administración pública provincial.

d) Mediante chequera (boleta) en ventanilla Banco del Chubut S.A.

e) Mediante chequera (boleta) en ventanilla Banco Nación Argentina para los barrios comprendidos en la operatoria «Contrato Marco Año 2000».

f) Mediante chequera (boleta) en sistema Pago Fácil, para aquellas cuotas cuya fecha de vencimiento aún no haya operado.

g) Mediante chequera (boleta) en sistema Lotipago, para aquellas cuotas cuya fecha de vencimiento aún no haya operado.

h) Mediante chequera (boleta) en sistema Rapipago, para aquellas cuotas cuya fecha de vencimiento aún no haya operado.

Constituirá requisito para todos los beneficiarios y/o postulantes de Operatorias ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que perciban sus haberes a través del sistema bancario y/o cuando el ejercicio de sus actividades implique la apertura de cuentas bancarias la adhesión al servicio de Débito en Cuenta (Caja de ahorro común, Caja de Ahorro de acreditación de haberes y/o Cuenta Corriente).

Asimismo, esta adhesión también será obligatoria para la tramitación de solicitudes de refinanciación, modificación de plazo, suspensiones, transferencias, cambios de titularidad, permutas, reubicaciones, cambios de situación de tenencia, permisos especiales, pagos a cuenta y todo tipo de gestión y/o tramitación.

Artículo 11°.- Mora en la amortización: La mora en el pago de cinco (5) cuotas de amortización en forma continua o alternada, facultará al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a iniciar las acciones tendientes a la regularización de la deuda de las viviendas.

En caso que no se hiciera efectiva la cancelación

en los términos y plazos que fije el citado Organismo, el mismo podrá iniciar sin más trámite las acciones judiciales de cobro que correspondan.

Asimismo el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano podrá incluir los morosos dentro de registros habilitados para ello, para lo cual suscribirá los respectivos convenios con las empresas prestadoras de tal servicio.

Artículo 12°.- Refinanciación por mora: El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, queda facultado para implementar «Planes de refinanciación» con las siguientes opciones:

a) En el plazo restante para la cancelación de la vivienda y/o préstamo.

b) En un plazo de refinanciación a opción del adjudicatario que va a ser menor al plazo que resta para cancelar la vivienda. No se modifica el plazo de amortización original ni el valor de la cuota mensual.

c) En el caso de plazo de amortización vencido, se amplía el mismo en tantas cuotas como adeuda, pudiendo extenderlo a ciento veinte (120) cuotas como máximo, y teniendo en cuenta que la cuota de refinanciación total, no podrá ser inferior a Pesos Quinientos (\$ 500) o veinte (20) UVIs o su equivalente en moneda local.

Artículo 13°.- Interés moratoria: Para viviendas y créditos individuales no incluidos en el sistema de amortización de la Ley Nacional 27.271, el pago fuera de término cuotas de amortización generará un interés moratorio que se calculará tomando como base la tasa prevista por el Banco del Chubut S.A. para las operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días.

Asimismo para los planes que se financien en UVIs y sin perjuicio del interés de financiación previsto por el Artículo 8°, se fijará una tasa de interés por mora del cuatro por ciento (4%) anual.

Por cada cuota en mora a incluir en plan de refinanciación, la tasa de interés se calculará por el período comprendido entre la fecha de vencimiento de cada obligación adeudada y la fecha de aprobación de la refinanciación.

Artículo 14°.- Cancelación anticipada de saldos deudores: Las cancelaciones totales anticipadas de saldos deudores solicitadas para barrios y/o créditos individuales adjudicados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en función del número de cuotas que se opte para la cancelación, tendrán los siguientes descuentos sobre el saldo de capital: a) Una (1) cuota = diez por ciento (10%) de descuento y b) Dos (2) a cinco (5) cuotas = cinco por ciento (5%) de descuento.

Además de los descuentos anteriormente citados, se otorgará el beneficio de la instrumentación de la escritura de cancelación de la hipoteca correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Monto de cancelación superior a \$50.000 - Trámite 100% subsidiado

- Monto de cancelación menor a \$50.000 - Trámite 50% subsidiado

Las cancelaciones que se realicen en virtud de intimación judicial o extrajudicial deberán realizarse en

un solo y único pago.

Artículo 15°.- Determinar como valor de uso mensual de las viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, un monto equivalente a cada una de las respectivas cuotas de amortización devengadas. Dicho monto deberá ser descontado al momento de practicar liquidación de reconocimiento de cuotas de amortización abonadas por cualquier circunstancia.

Artículo 16°.- Los adjudicatarios de viviendas y/o créditos individuales financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en oportunidad de realizar transferencias, cambios de titularidad, permutas o permisos para ausentarse de las unidades habitacionales y/o créditos individuales a terceras personas, deberán cancelar de contado la deuda total devengada a la fecha de presentación de la solicitud, sumados los intereses por mora de cada una de las cuotas vencidas.

Artículo 17°.- Pago a Cuenta: Podrán generarse cuotas y emisión de chequeras proporcionales por montos inferiores a los de la cuota total que correspondiera para los beneficiarios de operatorias que acrediten la imposibilidad de pago de la misma y que cumplieren las condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación vigente.

El beneficio de liquidación de cuotas por importes proporcionales a la cuota entera se otorgará por un período de doce (12) meses, renovable por única vez por un período similar.

Asimismo se establece que la liquidación de proporcionales de las cuotas enteras no implicará en ningún caso novación, quita, espera, remisión ni modificación del plazo de amortización originalmente pactado.

Artículo 18°.- Viviendas recuperadas: Las viviendas recuperadas podrán adjudicarse en venta, considerando un valor actualizado de las mismas al momento de la nueva adjudicación.

Artículo 19°.- Destino del recupero: Los montos que por aplicación de los artículos precedentes se recuperen, se depositarán en la cuenta corriente provincial 200233/9 existente en el Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson, titularidad del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y/o la que en el futuro la reemplace y serán aplicados a la construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, priorizando los hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles.

Artículo 20°.- Facultase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a emitir las resoluciones reglamentarias que resulten necesarias para el pleno cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 21°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 22°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 122

21-02-18

Artículo 1°.- TRANSFERIR a partir de la fecha del presente, a Planta Permanente a los agentes KOPROWSKI, Gustavo Enrique (M.I. Nº 23.439.643 - Clase 1973) cargo Abogado «A» - Código 4-001- Clase I - Categoría 17- Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal del Ministerio de Hidrocarburos; YERIO, María Marta, (M.I. Nº 21.586.871 - Clase 1971) cargo Ingeniero en Petróleo «A» - Código 4-070 - Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal del Ministerio de Hidrocarburos; FACCIO Marcia Sabela (M.I. Nº 16.693.647 - Clase 1964) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002- Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal de la Dirección General de Minas y Geología; FERNANDEZ, Miriam Mabel (M.I. Nº 20.234.106 - Clase 1968) cargo Analista de Sistemas «A» - Código 4-007- Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal del Ministerio de Hidrocarburos.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16; Desarrollo Minero - Actividad 1 - Concesiones Mineras - Actividad 2 - Control de Regalías - Ejercicio 2018.

Dto. Nº 171

06-03-18

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Reservase a la agente Elizabeth Alejandra PAZ (M.I. Nº 21.712.232 - Clase 1970), su cargo de revista Jefe Departamento Legajos y Licencias - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, del Plantel Básico de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno de Ministerio de Gobierno, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I Nº 74, a partir del 01 de octubre de 2016 y por el término que dure su designación.

Dto. Nº 179

09-03-18

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto, a partir del 19 de enero de 2018, las designaciones en los cargos de Directores de Seguridad, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Policía Judicial de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, de los Comisarios Generales Claudio Raúl TERRON (M.I. Nº 21.806.476, Clase 1970), Daniel Adrián CARRASCO (M.I. Nº 21.713.196, Clase 1970), Sandra Elisabet BAZAN (M.I. Nº 18.503.675, Clase 1967) y Humberto LIENAN (M.I. Nº 21.125.702, Clase 1969), consignados mediante Decreto Nº 530/17 P.E.

Artículo 3°.- Designase en el cargo de Director de Seguridad de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, al Comisario Mayor José Luis MATSCHKE (M.I. N° 23.065.172, Clase 1973), a partir del 19 de enero de 2018.

Artículo 4°.- Designase en el cargo de Director de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, al Comisario Mayor Luciano Salvador YAPILEO (M.I. N° 21.000.334, Clase 1969), a partir del 19 de enero de 2018.

Artículo 5°.- Designase en el cargo de Director de Recursos Materiales de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, al Comisario Mayor Paulo Daniel HEREDIA (M.I. N° 21.534.671, Clase 1970), a partir del 19 de enero de 2018.

Artículo 6°.- Designase en el cargo de Director de Policía Judicial de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, al Comisario Mayor Paulino Ramón GOMEZ (M.I. N° 22.434.647, Clase 1972), a partir del 19 de enero de 2018.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Secretaría de Seguridad y Justicia - SAF 21 - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad. Ejercicio 2018.

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 22
Rawson, 19 de enero de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 002205-MIPySP/17; y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se gestiona el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Río Mayo en virtud del Convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y dicha Municipalidad con fecha 16 de Diciembre de 2017, registrado al Tomo 5 Folio 267 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, Escribanía General de Gobierno, destinados de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: «REPARACION DE PILETAS DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente al compromiso asumido en el presente Convenio;

Que la asistencia a los Municipios y Comunas es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que la presente erogación cuenta con crédito presupuestario para el presente Ejercicio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Por ello:

El Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000,00), pagadero mediante un anticipo del 25% y posteriores certificados según avance de obra, el cual será imputado en la Jurisdicción 8: SAF: 88 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Programa 30 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2018.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Municipales.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHIVASE.

Ing. ALEJANDRO HÉCTOR PAGANI
Ministro de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

ALBERTO JOSÉ TORRES
Subsecretario de Obras Municipales
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 21 **08-03-18**

Artículo 1°.- RECTIFICASE el número de la Resolución N° 0002-EC-18, la que resultará registrada como Resolución N° 0021-EC-18.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 02 **04-01-18**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA INTERIOR Y REPAPACIONES VARIAS EN GIMNASIO ESCUELA N° 4/752 - RAWSON» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004838/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 56/17 Expediente N° 000458/17-MIPySP y que ejecutara la Firma ALVARADO, José Fabián - CUIT N° 20-21000286-4.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa

la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 40.087,82) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 56/17.

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 03 04-01-18

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Tablas de Aplicación para el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato para la obra «Elaboración de Proyectos e Instalación de Plantas de Almacenaje de GLP y Redes de Distribución de Gas Propano - RENGLON I: Lago Blanco, RENGLON II: Ricardo Rojas, RENGLON III: Aldea Beleiro», Licitación Pública N° 08/16 que se ejecuta a través de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Provincia y en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 4° del Decreto N° 458/14.

Artículo 2°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.583 agregada a fojas 50/55 del Expediente N° 004340/17-MIPySP, en el marco de la Ley N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «Elaboración de Proyectos e Instalación de Plantas de Almacenaje de GLP y Redes de Distribución de Gas Propano - RENGLON I: Lago Blanco, RENGLON II: Ricardo Rojas, RENGLON III: Aldea Beleiro», Licitación Pública N° 08/16, contratada con la Empresa IPE S.R.L.

Artículo 3°.- FÍJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 30 de Abril de 2017, para el RENGLON I: Lago Blanco asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.430.887,52), para el RENGLON II: Ricardo Rojas asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.926.974,98) y para el RENGLON III: Aldea Beleiro asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 23.142.441,13) y obtenidos mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de las Tablas que se aprueban por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Res. N° 04 04-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ALBERGUE DEPORTIVO» en RAWSON, Licitación Pública N° 17/14, obrante a fs. 4 y que ejecutara la Empresa DIDELCO S.R.L. - CUIT N° 30-70932172-9.

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 2.456 por un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 240.088,00), emitida por la Compañía «SANCOR SE-

GUROS» Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y en efectivo la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 102.950,53), en concepto de sustitución de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y de Redeterminación del N° 1 a N° 16 de cierre, los cuales certifican el 100% de la Obra.

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 05 04-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «AMPLIACIÓN ESCUELA NIVEL INICIAL N° 415» en GAIMAN, Licitación Pública N° 33/13, obrante a fs. 4 y que ejecutara la Empresa OCP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70952890-0.

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.676.359 y Endoso N° 1 por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$171.889,90), la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.676.359 y Endoso N° 4 por un valor de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 21.424,00), la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.676.359 y Endoso N° 5 por un valor de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92.520,91), todas emitidas por la Compañía «LA MERCANTILANDINA SA» Compañía de Seguros, en concepto de sustitución de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y de Redeterminación del N° 1 a N° 11 de cierre, los cuales certifican el 100% de la Obra.

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 06 04-01-18

Artículo 1°.- Apruébase la Recepción Definitiva de la Obra: «Loop de Refuerzo a Ramal de Alimentación de Gas Trelew - Rawson sobre Ruta 7», ejecutada por la firma I.P.E. S.R.L., conforme a los términos del Acta de Recepción Definitiva firmada entre el Representante Técnico de la Empresa y el Director General de Servicios Públicos el día 24 de Noviembre de 2.017.

Artículo 2°.- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro N° 2463 por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), la Póliza de Seguro N° 2649 por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 164.966,00), la Póliza de Seguro N° 3048 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 156.200,00) y la Póliza de Seguro N° 3143 por un monto de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00) todas emitidas por la Firma «SANCOR COOPERATIVA SEGUROS LIMITADA», todo en concepto de Fondo de Reparación.

Res. N° 09 12-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto correspondiente al setenta por ciento (70%) de la ejecución de la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS 163-612,180, 460 DE SARMIENTO Y 72-624, 36, 148, 419, 706-857 y 7708 DE RIO MAYO», por un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 573.440,00) en el presente ejercicio.

Artículo 2°.- ABONESE a la firma LARREGUY LUIS LEONARDO, CUIT N° 20-35047171-6 la factura N° 0004-00000008, por un importe de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 573.440,00) por el 70% de los trabajos realizados por la ejecución de la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 163-612, 180, 460 DE SARMIENTO Y 72-624, 36, 148, 419, 706-857 Y 7708 DE RIO MAYO».

Artículo 3°.- INSTRUIR Sumario Administrativo, a los fines de investigar la transgresión de normas legales y reglamentarias vigentes, estando involucrados agentes de la Administración Pública Provincial y de esta forma deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales, en los términos de los Artículos 152° y 153° de la Ley I N° 18.

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, el que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 573.440,00) en el SAF 88 - Fuente de Financiamiento: 4.04 - Programa 20 - Subprograma 00 - Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 01 - Ejercicio 2018.

Res. N° 10 12-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "TRABAJOS VARIOS EN ESCUELAS VARIAS DE PUERTO MADRYN" que obra a fs. 3 del Expediente N° 004832/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 135/16 Expediente N° 001515/16-MIPySP y que ejecutara la Firma DOMINGUEZ, Rubén Darío - CUIT N° 20-12275050-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.319,81) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 135/16.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 11 12-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PROVEER Y COLOCAR REJAS ESCUELA N° 49 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004833/17-MIPySP, tramitada mediante

Orden de Compra N° 185/16 Expediente N° 002569/

16-MIPySP y que ejecutara la Firma DOMINGUEZ, Rubén Darío - CUIT N° 20-12275050-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.480,58) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 185/16.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 12 12-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN ESCUELAS N° 462 - 464 - 520 - 524 - 526 - 703 - 710 - 728 - 736 - 741 - 162 - 168 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004834/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 86/16 Expediente N° 000701/16-MIPySP y que ejecutara la Firma CARDONI, Carlos Virgilio - CUIT N° 20-07816804-9.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.426,51) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 86/16.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 13 12-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS EN CERCO PERIMETRAL Y COMEDOR EN ESCUELA N° 219 PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004835/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 245/16 Expediente N° 003124/16-MIPySP y que ejecutara la Firma CONSTRUCCIONES SERVA S.R.L. - CUIT N° 30-71116878-4.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.595,86) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 245/16.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 14 12-01-18

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "TRABAJOS VARIOS

EN SECTOR CALABOZOS COMISARIA 3° DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004836/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 15/17 Expediente N° 0003480/16-MIPySP y que ejecutara la Firma CONSTRUCCIONES SERVA S.R.L. - CUIT N° 30-71116878-4.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5.795,10) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 15/17.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 15 **12-01-18**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "TRABAJOS VARIOS EN APADEA DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004837/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 06/17 Expediente N° 004652/16-MIPySP y que ejecutara la Firma DOMINGUEZ, Rubén Darío - CUIT N° 20-12275050-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.587,33) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 06/17.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 16 **12-01-18**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIO CANAL 7 RAWSON» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004839/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 120/16 Expediente N° 001714/16-MIPySP y que ejecutara la Firma DE LA COSTA S.R.L. - CUIT N° 30-69105889-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 30.721,80) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 120/16.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 17 **12-01-18**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción

Definitiva correspondiente a la Obra: "TRABAJOS VARIOS EN ESCUELAS N° 42 - 46 - 49 - 124 - 162 - 168 -177 - 430 - 448 - 482 - 516 - 520 -736 -755 -786 -790 - 7707 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004840/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 24/17 Expediente N° 0002507/16-MIPySP y que ejecutara la Firma GETZROW, Miguel Ángel - CUIT N° 20-10918290-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.882,36) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 24/17.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 18 **12-01-18**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS EN SUM Y COMEDOR ESC. N° 219 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004841/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 56/16 Expediente N° 000729/16-MIPySP y que ejecutara la Firma BAN, Javier Hugo - CUIT N° 20-22635659-3.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.975,32) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 56/16.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 21 **19-01-18**

Artículo 1°.- Fijase la tarifa correspondiente al metro cúbico de agua potable producido por el Sistema Acueducto Lago Musters - Comodoro Rivadavia - Rada Tilly - Caleta Olivia, al valor de PESOS SEIS CON SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILÉSIMAS (\$ 6,7058), sin impuestos incluidos, puesto en la Reserva de Puesto La Mata de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- La nueva tarifa entrará en vigencia a partir del mes de Enero de 2018.

Res. N° 25 **23-01-18**

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente FREIRE, Mercedes Susana DNI N° 17.130.557, por ser de imposible cumplimiento.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMICO****Disp. Nº 01 02-01-18**

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa SELVA MARIA OIL SA, CUIT N° 30-70876614-4, con domicilio en Transportes Chiriguano 349 – Rada Tilly, en el Expte: N° 511/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 02 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa CAPETROL SA, CUIT N° 33-715582712-9, con domicilio en Sarmiento 180 - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 755/17 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 03 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa CAPEX SA, CUIT N° 30-629827-9, con domicilio en Ruta Provincial 39 KM 27 – Diadema - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 766/17 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 04 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa VF SERVICIOS, CUIT N° 20-12879183-4, con domicilio en Tres Sargentos 3174 - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 954/14 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 05 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa NYC SRL, CUIT N° 30-70790304-6, con domicilio en España 1055 - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 939/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 06 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa R & M ENERGY SYSTEMS DE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-70938114-4, con domicilio en Raúl Oneto 74/100 - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 661/16 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Pe-

troleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 07 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa CAVACO RAMOS AMERICO, CUIT N° 20-93495296-1, con domicilio en casa 2029 F - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 745/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 08 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa DLS ARGENTINALTD SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30-64074560-2, con domicilio en Avda Hipólito Yrigoyen 4550 - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 584/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 09 02-01-18

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la empresa PERIMETRAL PATAGONIA DE RODRIGUEZ M. ALEJANDRA, CUIT N° 27-16615865-1, con domicilio en Avda Alte. Brown 289 - Comodoro Rivadavia – Chubut, en el Expte: N° 707/17 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 10 02-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO SA, CUIT N° 30-59053574-1, con domicilio en FRANCISCO SALSO 275, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 426/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 11 02-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa SAN ANTONIO INTERNACIONAL SRL, CUIT N° 30-55361314-7, con domicilio en FRANCISCO SALSO 275, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 427/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 12 02-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa JMB SA INGENIERIA AMBIENTAL, CUIT N° 30-70446353-3, con

domicilio en San Martín 1350, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 801/16 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 13 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa EL TEHUELCHÉ SRL, CUIT N° 30-64052401-0, con domicilio en Avda. Rivadavia 2750, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 470/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 14 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa MONTAJES INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-65669231-1, con domicilio en Ing. Raventos N° 60 KM 4, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 394/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 15 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa SER MAY SRL, CUIT N° 30-65849413-5, con domicilio en Los Galeses 169 KM 3, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 770/16 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 16 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa ZOXI SA, CUIT N° 30-69787670-3, con domicilio en Calle 815 N° 595 - Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 778/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 17 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa GEOPATAGONIA SRL, CUIT N° 30-65532632-0, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen 5045, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 408/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 18 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa PASON

DGS SA, CUIT N° 33-70820334-9, con domicilio en Sarmiento 198, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 811/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 19 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa SUPRIOR ENERGY SERVICES SA, CUIT N° 33-68824222-9, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4225, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 798/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 20 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa EMPRENDEDER SERVICIOS Y GESTION SRL, CUIT N° 30-712233495-5, con domicilio en Pedro Pablo Ortega 3076, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 881/14 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 21 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa EXPLOTACIONES PATAGONICAS SA (EXPASA), CUIT N° 30-69194069-8, con domicilio en Namuncura 54, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 73/15 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 22 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa LASA SRL, CUIT N° 30-67025466-2, con domicilio en 13 de Diciembre 520, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 848/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. N° 23 03-01-18

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa CYL SRL, CUIT N° 30-69198979-4, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen 1797, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 519/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 24**03-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa VENVER SA, CUIT N° 30-64468835-2, con domicilio en Hipólito Yrigoyen, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 582/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 25**03-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa ETAP SRL, CUIT N° 30-64024633-9, con domicilio en Av. Del Progreso 7345, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 883/14 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 26**04-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa FLUG SA, CUIT N° 30-66323875-9, con domicilio en Gutiérrez de la Concha 354, Rada Tilly, Chubut. En el Expte: N° 952/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 27**04-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa LUCILLO SRL, CUIT N° 30-64255343-3, con domicilio en José Echegaray 4651, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 362/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 28**04-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa FAS FORESTAL SRL, CUIT N° 30-67026728-4, con domicilio en Clarin 165, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 330/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 29**04-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa TRANSPORTES DE LA COSTA SRL, CUIT N° 30-65902231-8, con domicilio en del Progreso 7345, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 902/14 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 30**08-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa SAN NICOLAS SA, CUIT N° 30-70746309-7, con domicilio en Paternoter 4101, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 786/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 31**09-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa ORVE SRL, CUIT N° 30-7070811735-4, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4465 (Ruta 3 KM 1848), Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 383/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 32**11-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa OTAMENDI Y CIA SRL, CUIT N° 30-54508017-2, con domicilio en Avda. Gral. Libertador San Martín 667, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 517/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 33**11-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa CLARIANT ARGENTINA SA, CUIT N° 30-59462341-6, con domicilio en Fortunato Carante 160, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 557/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 34**11-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa RECO SA, CUIT N° 30-70938308-2, con domicilio en Roqueta Prat 3398, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 766/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Disp. Nº 35**12-01-18**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa MARBAR SRL, CUIT N° 30-67023941-8, con domicilio en Llamas Massini 2674, Comodoro Rivadavia, Chubut. En el Expte: N° 439/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA**AÑO 2017****Disp. Nº 62 24-10-17**

Artículo 1º.- TENGASE por desistido a la firma MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC., de la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares cuya ubicación catastral es Sección C-I, Fracción D/C, Lotes 16-25/20-21, Departamento Paso de Indios/Mártires; que tramita por Expediente N° 14.566/2005.-

Artículo 2º.- DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de la Dirección de Escribanía de Minas la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares, que tramita por expediente N° 14.566/2005 a nombre de la firma MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC.

Artículo 3º.- La baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades antes del incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE a la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Disp. Nº 63 24-10-17

Artículo 1º.- TENGASE por desistido a la firma MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC., de la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares cuya ubicación catastral es Sección C-I, Fracción D, Lotes 17-16-24 y 25, Departamento Paso de Indios; que tramita por Expediente N° 14.565/2005.-

Artículo 2º.- DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de la Dirección de Escribanía de Minas la Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares que tramita por Expediente N° 14.565/2005 a nombre de la firma MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC.

Artículo 3º.- La baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE a la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

AÑO 2018**Disp. Nº 08 31-01-18**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para

sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 15.933/2011 a nombre del titular MINERA CIELO AZUL S.A, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido.-

Artículo 2º.- La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidad ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º.- INTIMESE al titular que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días cumplimente lo solicitado por la Dirección de Estudios Geológicos.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Disp. Nº 09 31-01-18

Artículo 1º.- DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro. 16.071/2011 a nombre del titular MINERA CIELO AZUL S.A. por haber vencido el plazo por el cual fue concedido.-

Artículo 2º.- La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º.- INTIMESE al titular que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días cumplimente lo solicitado por la Dirección de Estudios Geológicos.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE a la DGEA dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable la presente Disposición.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Mures Luis Horacio, Secretaría autorizante, sito en calle Galina N° 160 entre Mosconi y Paulina Escaro piso 2 de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Ureña Sanchez, Denny María S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1517- Año 2015), declara abierto el sucesorio de UREÑA SANCHEZ DENNY MARÍA, citándose a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la referida causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos (Art. 712 del C.P.C.C). El presente deberá publicarse por Tres días en un diario local y en el boletín oficial conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C Ley XIII N° 5.-

Puerto Madryn, 02 del mes de marzo de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-03-18 V: 16-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO LLARRONDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Llarrondo, Roberto s/Sucesión», Expte. N° 3591/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 5 de 2.018.

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 14-03-18 V: 16-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ZERDA, SEGUNDO GREGORIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Zerda, Segundo Gregorio s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 003468/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 19 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 14-03-18 V: 16-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, cargo del Dr. Carlos

Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTIECO VICTOR para que se presenten en autos: Antieco Víctor S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 696 Año 2017).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 12 de marzo de 2018.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 15-03-18 V: 19-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FLORES CESAR para que se presenten en autos: Flores Cesar S/Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 11 Año 2018).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 12 de marzo de 2018.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 15-03-18 V: 19-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANGOL HECTOR DANIEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 12 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 15-03-18 V: 19-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGER ROBERTO EUFEMIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 29 de 2017.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 15-03-18 V: 19-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROBERTS ROSA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 09 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-03-18 V: 20-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REVERTE ANTONIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 09 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-03-18 V: 20-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINA BELINSKI, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «Belinski Martina S/Sucesión» – Exp. 2575/16. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 22 de septiembre de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 16-03-18 V: 20-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera JOSÉ MIGUEL ALARCON, para que se presenten en los autos caratulados «Alarcon, José Miguel s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 92/2018).-

Publíquese por UN (1) día.-

Esquel, Chubut, 09 de marzo de 2018.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 16-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. IBÁÑEZ OYARZO, FLOR DEL CARMEN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ibañez Oyarzo, Flor del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 219/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 21 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 16-03-18 V: 20-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «Muñoz Torres, Alfonso Américo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 13 año 2018) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO AMÉRICO MUÑOZ TORRES mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 21 de febrero de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-03-18 V: 20-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, sito en calle Hipólito Yrigoyen 650, piso 1°, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, comunica mediante Edictos que se publicarán por el término de 5 (cinco) días en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, que en los autos «VSI S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO» Expte. N° 3702/2017, con fecha 19 de Febrero de 2018 se ha DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la sociedad «VSI S.R.L.» (CUIT 30-71022474-5) con domicilio en calle Pablo Ortega N° 2386 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Habiéndose fijado plazo hasta el día 6 de Abril de 2018, como fecha límite para que los señores acreedores por crédito de causa o título anterior al 27/12/17, fecha de inicio del concurso, presenten sus pedidos de verificación en los términos del art. 32 de la ley 24522, ante el síndico Contador Cesar Luis Nesossi, en el domicilio Avenida Rivadavia N° 38 - 2do piso, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. Presentación por el Síndico de los informes arts. 35 y 39 Ley 24522, el día 22/05/18 y 05/07/18 respectivamente. La audiencia informativa, tendrá lugar el día 21/12/2018 a las 10.00 hs en la sala de audiencias del Juzgado.

Comodoro Rivadavia, 9 de Marzo de 2018.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 16-03-18 V: 22-03-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo del Dr. Germán Mascarell Truant, hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados «ROSARIO HOGAR SH S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 618/2017)», se ha resuelto con fecha 18 de septiembre de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de ROSARIO HOGAR S.H., con domicilio en pasaje Payro 1260 de la ciudad de Puerto Madryn y de los Sres. Miguel Angel Vettori CUIT 20-08506036-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 206 de la ciudad de Puerto Madryn y Hernán Gabriel Vettori CUIT 23-26665595-9, con domicilio en calle Perlotti N° 53 piso 7 de la Ciudad de Puerto Madryn. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso y se fija el día 19 de abril de 2018 como fecha hasta la cual los Sres. Acreedores deberán presentar directamente el Síndico designado su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos, debiendo solventar el arancel previsto por el art. 32 con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3 y 32). Asimismo se comunica que el Contador Walter GOMEZ ha sido designado Síndico en los autos de referencia, fijan-

do domicilio Roca N° 353, PB, Of. 7. Horario de atención de martes a jueves de 17 hs. a 19 hs.

Puerto Madryn, Chubut, 23 de febrero de 2018.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 12-03-18 V: 16-03-18

EDICTO LEY 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: Se hace saber que Marcelo Mauricio CERRA, DNI N° 12.047.512, domiciliado en Pasaje Chacabuco N° 935 de Trelew, dona, cede y transfiere en forma gratuita a favor de Marcelo Alejo CERRA, DNI N° 30.596.745, domiciliado en Mitre N° 1024 de Trelew, el Fondo de Comercio denominado «Cerra Automotores» de Marcelo Mauricio Cerra, sociedad unipersonal CUIT: 20-12047512-7, ubicado en Cruz del Sur N° 1026 de Trelew, quedando la sociedad unipersonal disuelta y el FONDO DE COMERCIO dedicado al rubro repuestos y accesorios de vehículos con el código de actividad 62710 a cargo exclusivamente en forma unipersonal y de propiedad exclusiva del cesionario. Pasivo a cargo del cesionario. Oposiciones de Ley a la Dra. Sandra L. Morand, las que se recepcionarán en Hipólito Yrigoyen N° 924 P.A. Dpto. «C» de Trelew, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs.-

I: 13-03-18 V: 19-03-18

RED CHAMBERS ARGENTINA S.A.**Designación de Directorio - Edicto LEY GENERAL DE SOCIEDADES**

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 2017 se resolvió designar, por el término de 2 ejercicios, las siguientes autoridades del DIRECTORIO de RED CHAMBERS ARGENTINA S.A.: director titular y presidente MOU Yu Shon, Pasaporte USA N° 461906421; director suplente NAVARRO Eduardo César, DNI N° 13.764.174. Ambos fijan domicilio especial en la calle Belgrano Nro. 339 planta alta de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-03-18

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Art 10 Ley 19.550).**BAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Por disposición del Registro Público publíquese

por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1.- DATOS DEL SOCIO: SANTIAGO SUSSANICH CHAO, empleado, de 33 años de edad, de estado civil Casado, de nacionalidad Uruguayo, con domicilio en la calle FOURNIER N° 1727, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 93.601.150, C.U.I.T. 20-93601150-1. 2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 05 de febrero de 2018. 3.- DENOMINACIÓN SOCIAL: BAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4.- DOMICILIO: Puerto Madryn, Provincia del Chubut. 5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: TRANSPORTE: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. TURISTICAS: a) explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. b) organización de viajes, excursiones, cruceros, y giras individuales o colectivas de cualquier índole, inclusive didácticos o ecológicos, información y promoción turística con la difusión que requieran las prestaciones de servicios y bienes ofrecidos, c) Explotación del transporte y comercio marítimo, fluvial, terrestre y aéreo por cuenta propia y/o ajena, actuar como fletadora, flotante y transportadora de toda clase de cargas, bienes y pasajeros dentro o fuera del país, como agente principal, representante y/o comisionis-

ta, operar en la venta de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, d) Alquiler de automóviles con chofer, casas rodantes, trailers, ómnibus, aviones, barcos o cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, culturales, científicos y de cualquier otro orden; alquiler de equipos y útiles dedicados a la práctica de turismo deportivo, e) Explotación de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera, f) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras y la realización de todas las actividades de agentes de viaje y turismo en el país o en el extranjero, g) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, culturales y artísticos cuando constituyen parte de otros servicios turísticos, h) Organización de eventos y/o el alquiler de equipamiento relacionado con dichos eventos; i) Explotación de agencias de publicidad, promoción, producción y organización de toda índole. FINANCIERAS: Podrá efectuar operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Participar en otras sociedades o empresas o intervenir en otras actividades similares conexas o auxiliares de la propia; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos incluso oficiales o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse; c) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones así como para efectuar importaciones y exportaciones de bienes relacionados al objeto social y en general ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6.- PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00.-), representado DIECINUEVE MIL (19.000.-) acciones de valor nominal PESOS UNO (\$1.-) cada una, nominativas no endosables. Todas y cada una de las acciones emitidas pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias, suscriptas en su totalidad por el Sr. Santiago SUSSANICH CHAO. 8.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. 9.- REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo de los gerentes en ejercicio. Se designa como Gerente por plazo de 05 ejercicios al Sr. Santiago SUSSANICH CHAO. Se designa como Gerente Suplente por plazo de 05 ejercicios a la Sra. María Eugenia POZZI. 10.- CIERRE DE EJECICIO: 31 de Diciembre de cada año. 11.- SEDE SOCIAL: la calle Manuel Carrera N° 1010, de la Ciudad de Puerto

Madryn, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut, República Argentina. Publíquese por un día.- La sociedad prescinde de Sindicatura.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-03-18

«TOLHUIN SERVICE S.R.L.»

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Delegado de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la MODIFICACION DE ESTATUTO de «TOLHUIN SERVICE S.R.L.».- «TERCERO: Continúan diciendo que han decidido modificar la cláusula PRIMERA quedando redactada de la siguiente manera: «PRIMERA: Denominación y domicilio. La sociedad se denomina TOLHUIN S.R.L.» y tiene domicilio legal calle Antonio Cañal N° 2546, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, sin perjuicio de las sucursales, agencias y/o filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no capital propio»

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 16-03-18

AUTOSUR S.A.
EDICTO LEY N° 19.550

DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 27 de octubre de 2.017 resultan electos los órganos de administración y fiscalización, cuya composición es la siguiente: Presidente: Hugo Daniel Andreoli, L.E. N° 7.775.993, domicilio Galina 112, Trelew; Vicepresidente Primero: Rolando Harislur, D.N.I. N° 21.000.360, Avda. Gales 489, Trelew; Vicepresidente Segundo: Roxana Harislur, D.N.I. N° 17.310.530, Avda. Gales 489, Trelew; Directores Titulares: Juan Pedro Harislur, D.N.I. N° 7.321.098, Avda. Gales 489, Trelew; Silvina Harislur, D.N.I. N° 20.238.648, Avda. Gales 489, Trelew; Marta Alicia Guza, D.N.I. N° 12.047.319, Honduras 261, Trelew; José Oroquieta, D.N.I. N° 33.772.062, Honduras 261, Trelew; Directora Suplente: Elsa Edith Olivetto, L.C. N° 3.699.270, Avda. Gales 489, Trelew; Sindico Titular: Cr. Jorge Armando Cignetti, L.E. N°

5.519.325, España 26, Trelew; y Sindico Suplente: Cra. María Luisa Cignetti, D.N.I. N° 25.138.437, España 26, Trelew.

Todos con mandato por un ejercicio.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por Un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-03-18

«ON S.R.L.» (PROTOCOLIZACION DECLARATORIA DE HEREDEROS - CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CAPITAL)

Por disposición del señor Delegado de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la PROTOCOLIZACION DECLARATORIA DE HEREDEROS, CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CAPITAL de «ON S.R.L.» por escritura pública N° 728 de fecha 01 de Agosto de 2.017.- I) DECLARATORIA DE HEREDEROS: Corre agregada a fojas 43 dice: «Comodoro Rivadavia, Octubre 17 de 2.016.- VISTOS: Estos Autos caratulados: «BAHL, LUIS ALBERTO, LIEPINS, KARINA SANDRA s/SUCESION AB/INTESTATO» Expediente N° 001551/2016, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución N° 1, Secretaría N° 1.- CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por el fallecimiento de Luis Alberto BAH L y Karina Sandra LIEPINS la suceden con carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Pablo Nicolás BAH L, Matías BAH L, Marcos BAH L, Lucas BAH L, Martín BAH L.- 3°)...- 4°)...- 5°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Gustavo L. H TOQUIER.- Juez.- Registrada bajo el N° 2808/2016 del Libro de Sentencias

Definitivas.- II) CESION DE CUOTAS: PARTICION PRIVADA: a fojas 89 se acompaña partición privada en donde se denuncia como parte del acervo hereditario el 10% de la sociedad denominada «ON S.R.L.», lo cual se acuerda ser inscripta dicho porcentaje a nombre del señor Marcos BAH L.- A fojas 95 consta el proveído del juez que aprueba dicha partición y que transcrito en su parte pertinente dice: «Comodoro Rivadavia, Junio 30 de 2017.- Téngase presente el informe del Actuario. I.-... II.- Por estar presente la totalidad de los herederos según surge de la declaratoria de fs. 43, siendo todas las partes capaces, por cumplido con lo dispuesto en el art. 739 in fines de la Ley XIII N° 5 del Digesto Provincial, y por no haber merecido objeciones, se procede a aprobar la partición efectuada a fs. 89, como asimismo a la inscripción de las hijuelas, a cuyo fin expídase testimonio para ser presenta al Registro de la Propiedad Inmueble.- III.-... -Fdo. Iris Breda PACHECO.- JUEZ SUBROGANTE.- III)- MODIFICACION DE CAPITAL: MODIFICACION DE CLAUSULA CUARTA: «CUARTA: El capi-

tal social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscrito por los socios de la siguiente forma: el socio Pablo Nicolás BAHL, novecientas (900) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una y el socio Marcos BAHL, cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una».-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 16-03-18

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
C.P.C.E. CHUBUT**

AVISO EXPURGO PROTOCOLO

Conforme la Resolución N° 1.054/09.-C.P.C.E.Ch.-, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut, comunica que el día JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018, procederá a la destrucción de los trabajos profesionales de sus matriculados, que obran en archivo de las Delegaciones de Rawson, Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel del C.P.C.E. de Chubut y que fueran legalizados hasta el 01 de Julio de 2.011.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la mencionada Resolución, hasta el día miércoles 18 de Abril del presente, en el horario de 9:00 a 13:00, los matriculados o comitentes pueden solicitar copia del trabajo profesional a dar de baja del protocolo de la Delegación.

I: 15-03-18 V: 16-03-18

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE
MALVINAS – COLONIA SARMIENTO**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Colonia Sarmiento, convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo de 2018 a las 17:00 horas en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento, conforme lo establece el estatuto.

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y modificación del Estatuto

Societario

2. Designación de dos socios para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Artículo N° 14: La Asamblea Anual Ordinaria sesionará en el horario establecido si se encontrasen presentes en la sede social la mitad más uno de los socios con derecho a voto; si no se lograra ese número, lo hará una hora después con la cantidad de los asociados que se encontraren presentes.

Artículo N° 21: Las Asambleas Extraordinarias se ajustarán para su funcionamiento a la reglamentación establecida en los Artículos 14, 15 y 16.

JUAN JOSE CALIGANS
Secretario
Asociación Veteranos de
Guerra de Malvinas
Colonia Sarmiento

P: 16-03-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN
SOCIAL**

Licitación Pública Nro. 01/18 MFyPS

Objeto: Adquisición 38.000 Kits Escolares para los Niveles Inicial, Primario y Secundario para el Ciclo Lectivo 2018.

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Trescientos Ochenta y Seis mil. (\$10.386.000,00.-).

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Seis. (\$10.386,00.-)

Fecha y Hora de Apertura: 26/03/2018 a las 11:00 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina Nro. 203 - 1er Piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

- Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Promoción Social, Vacchina 203 - 1er. Piso casi Sarmiento (Rawson-Chubut), Teléfono - fax o email:

comprasmfyps@gmail.com

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos-Fax Nro. (011)-43822009 - 43824530- 43820114.

I: 14-03-18 V: 19-03-18